

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de tres cabras y tres chivis; una de las cabras mocha y otra de las chivas negra, y las demás coloradas, sin soñas particulares, que fueron hurtadas en la noche del dia 2 ó madrugada del 3 del mes actual del sitio llamado Puerto Barzón, partido del Comendador, término de Castañar, al vecino de la misma Manuel Jiménez Roneda, y, de ser habidas, las pongan á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, no acreditando su legal adquisición.

Dado en Alora á 13 de Marzo de 1909.  
Eduardo Martos.—P. M. de S. S.º Antonio Bootell. JO—2263

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de dos cerdos, uno macho, de siete meses de edad, de regulares carnes, pelo negro, oreto, y el otro hembra, de las mismas carnes que el anterior, de ocho meses de edad, pelo blanco con lunares negros, que fueron hurtados en la mañana del 15 de Febrero anterior de las inmediaciones de Almogía, propiedad ellos de Juan Godínd Luque, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder estén, no acreditando su propiedad.

Dado en Alora á 15 de Marzo de 1909.  
Eduardo Martos.—P. M. de S. S.º Antonio Bootell. JO—2264

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de un cerdo, hembra, de un año de edad, pelo negro, rabo coriado, preñada, que fué hurtada la noche del 26 al 27 de Febrero anterior del sitio de Buenavista, término de Almogía, propiedad de Andrés Martos Náñez, y, de ser habido, lo pongan á mi disposición, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, no acreditando su legal adquisición.

Dada en Alora á 15 de Marzo de 1909.  
E. Martos.—P. M. de S. S.º Antonio Bootell. JO—2265

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y rescate de veinte cabras, veinti chivas, un borrego y una oveja, que tenían como soñas: F y V, despuntada la oreja del mismo lado y en la derecha un bocadito, propiedad de la vecina de Cartama Josefa González Jiménez, y hurtadas en la noche del 2 á la madrugada del 3 del actual de un corral situado á su domicilio, en la Cuesta del Caño, partido del Comendador, término de Cartama, y, de ser habidas, ponerlas á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, no acreditando su legal adquisición.

Dada en Alora á 15 de Marzo de 1909.  
E. Martos.—P. M. de S. S.º Antonio Bootell. JO—2266

## ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y Escrivania del Actuario se instruye sumario por robo de un mulo tordo pardo, corrado, más de marca, sin hierro, con aparejo y dos cabezas de cuero, de la propiedad de Socorro Corrado Gareñ, enyo hecho tuvo lugar en la huerta llamada de San José, de este término, la noche del 24 al 25 de Febrero anterior, citándose á las personas que puedan dar noticias del paradero de dicha caballería y efectos para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esto Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de la referida caballería y efectos, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, así como al autor o autores de la sustracción.

Antequera, 2 de Marzo de 1909.—José Carrasco y Reyes.—El Escriván, Ventura Rodríguez. JO—2024

## BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en providencia de 16 del actual, dictada á instancia de D.ª Ramona Estruch y Malet y de don Pedro Villamore Carot, la primera en nombre propio y como madre y representante legal de sus hijos menores don José María, b.º Concepción y D.ª Carmen Malet y Estruch, en los autos de inicio declarativo de mayor cuantía promovidos por los mismos contra los ignorados sucesores de D. Gaspar Salla y de D. Juan Pablo Bruñiquer, se emplaza segunda vez á estos últimos para que dentro del término improrrogable de cinco días hábiles, contadero del siguiente al de la inserción de la presente edicta en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose debidamente representados; con provisión de que, de no verificalo, les parará el porjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndoles que quitan á su disposición en la Escrivania las copias simples de la demanda y de sus documentos.

Barcelona, 17 de Marzo de 1909.—El Actuario, Pablo Alegre. X—657

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia de 20 de los corrientes, por el presente se hace público haberse incautado en este Juzgado, y Escriván del infrascrito, expediente de reclusión definitiva de los nienados D. Alejandro de las Heras Junquer, de cuarenta y siete años de edad, natural de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria, y D.ª Isabel Vizcarro Llau-sola, de treinta años de edad, natural de Ulldecona, provincia de Tarragona; y asimismo por el presente se cita y emplaza á los parientes de los alienados que se mencionan para que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente para instar lo que les convenga acerca de la reclusión definitiva de dichos alienados, con provisión de que, transcurrido dicho término, se acordará lo procedente acerca de la misma.

Barcelona, 22 de Marzo de 1909.—El Actuario, Ldo. José Antonio Sanchez. JO—2349

## BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, en el expediente sobre incapacidad y reclusión definitiva de D. José Font y Montora, se hace saber haberse dictado en él la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Casado.—Barcelona 6 de Marzo de 1909.—Al expediente de su razón, el precedente exhorto devuelto y cumplimentado y ompláceno por medio de edictos, que se publicarán en la forma dispuesta por la ley e insertarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de Barcelona, á los parientes del demente D. José Font Montora, para que, á fin de ser oídos en este expediente, comparezcan en el mismo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de resolverse sin su audiencia y de parates por otlo el porjuicio que en derecho hubiere lugar.—Lo mandó y firmó S. S., doy fe.—Casado.—Anto ini=—Liconciado Miguel Serrano.»

Y para la notificación de la transcrita providencia y emplazamiento en la misma acordado á los parientes del aludido demente D. José Font Montora, se expide el presente edicto.

Barcelona, 6 de Marzo de 1909.—El Escribano, L. Miguel Serrano. JO—2211

## CHIVA

D. Juan F. Loaysa y Roynoso, Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

En virtud del presente edicto, se anuncia por primera vez que en el expediente promovido en este Juzgado y Secretaría de Gobierno del infrascrito, por los herederos de D. Joaquín Bertot Ruiz, Registrador que fui de esta villa y antes de Vendrell, Castluera, Ayora, Castro Urdiales y Coccantina, con objeto de que se los encaje la flanza que constituyó para respondor de su gestión en el mencionado cargo, se ha acordado en providencia de hoy insertar esto edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, cada seis meses durante tres años, y se cita también por el presente á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzará á contarse desde el dia de su inserción en la GACETA.

Chiva, 15 de Marzo de 1909.—Juan F. Loaysa.—Francisco Cervera. JO—268

## COLMENAR

D. Mariano G. de Andía y Llano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa con motivo de haber desaparecido en 3 del actual del partido de los Palomeros, de este término, el niño Miguel Barba Martín, de doce años, de estos vecinos, hijo de Miguel Barba Vallejo e Isabel Martín Trujillo, de estatura baja, cara gruesa, color moreno, ojos negros, que vestía chaqueta de lana á mezcla, pantalón de tela remendado, zapatos color tomate y sombrero redondo blanco.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares e individuos que constituyen la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo practique diligencias en averiguación del paradero de dicho niño.

Dado en Colmenar 4 11 de Marzo de 1909.—Mariano G. de Andía.—El Escrivano, Antonio Andarias y Molina. JO—2267

(Pasa á la página 864.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

*ESCALAFÓN de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.*

NÚM. DE ORDEN EN LA CLASE...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD		SERVICIOS			
				EN LA CLASE		AL ESTADO			
				Años..	Días..	Meses.	Años..		
235	D. Silverio Cerrada y Corrada	Tesorería de Hacienda de Burgos	Guadalajara	54	6	11	32	8	4
236	D. Juan Llochuga Romeo	Administración de Hacienda de Zaragoza	Jaén	45	7	13	17	»	12
237	D. Ramón Domenech Andreu	Administración de Hacienda de Lérida	Tarragona	48	6	8	9	28	»
238	D. Miguel Carazo y García	Intervención de Hacienda de Cádiz	Cádiz	62	3	8	3	29	14
239	D. Ricardo Muñoz Pérez	Administración de Hacienda de Ayila	Pontevedra	44	11	27	3	20	2
240	D. Ricardo Alonso Criado	Intervención de Hacienda de Orense	León	55	8	3	22	16	3
241	D. Lorenzo Arango y Gómez	Tesorería de Hacienda de Granada	Segovia	60	1	17	2	12	10
242	D. Joaquín de Quero y Colorado	Administración de Hacienda de Murcia	Sevilla	55	4	6	5	18	4
243	D. Angel Valdés y Armada	Intervención de Hacienda de Palencia	Oviedo	39	8	6	»	5	2
244	D. Víctor García de Mardones	Intervención de Hacienda de Álava	Logroño	62	»	3	15	17	1
245	D. Julián Iglesias Conde	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Salamanca	39	10	12	5	17	1
246	D. Manuel Gante y Villalba	Administración de Hacienda de Albacete	Madrid	50	4	25	8	15	2
247	D. Claudio Manuel Lerín del Olmo	Intervención de Hacienda de Huelva	Granada	47	»	»	11	13	6
248	D. Manuel Casado y Muñoz	Intervención general	Guadalajara	49	6	4	8	32	»
249	D. Ramón de Ortega y Pérez	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Aduana de Valencia de Alacantira	Madrid	54	6	15	7	26	2
250	D. Manuel Rodríguez Pastrana	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Madrid	53	»	4	7	9	16
251	D. Vicente Pérez y Olózaga	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	38	10	13	7	1	27
252	D. Cándido Vázquez Vega	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Oviedo	38	1	11	7	1	6
253	D. Adolfo Rey Escobar	Administración de Hacienda de Madrid	Badajoz	46	11	6	7	9	20
254	D. Joaquín Luengo Fernández	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Cáceres	53	»	»	13	24	8
255	D. Manuel Moneo y Campillo	Dirección general del Tesoro público	Burgos	53	6	23	7	3	9
256	D. Faustino Océan Ruiz	Tesorería de Hacienda de Zamora	Logroño	40	4	»	7	8	22
257	D. Manuel López Rodríguez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Lugo	33	4	17	7	8	2
258	D. Carlos Fernández del Castro y Hevia	Ordenación de pagos de Hacienda	Oviedo	50	10	15	7	8	1
259	D. Juan Gómez Renovales	Intervención central	Madrid	34	3	24	7	8	29
260	D. Benito Sanz y Peray	Administración de Hacienda de Zaragoza	Madrid	36	9	10	7	10	13
261	D. Godofredo Bohigas de Cos	Administración de Hacienda de Santander	Santander	56	6	3	7	28	9
262	D. José García Díaz	Administración de Hacienda de Valladolid	Salamanca	42	10	8	7	27	4
263	D. Juan Irigoyen y Campió	Intervención de Hacienda de Logroño	Navarra	42	7	15	7	25	19
264	D. Antonio Calderón Doblado	Intervención de Hacienda de Sevilla	Cádiz	43	7	19	7	24	5
265	D. Jaime Ripoll y Trobat	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	56	5	16	7	23	29
266	D. Vicente García Santos	Intervención de Hacienda de Lugo	Coruña	59	6	24	7	16	19
267	D. Miguel Aragónés y Agolot	Administración de Hacienda de Lérida	Lérida	37	8	»	7	14	10
268	D. Felipe Fernández Pantoja	Tesorería de Hacienda de Huelva	Sevilla	35	5	7	7	13	17
269	D. Luis Escudero y Matamoros	Intervención general	Badajoz	42	4	7	6	23	14
270	D. Antonio Alvarez y Massó	Intervención de Hacienda de Madrid	Madrid	36	10	6	7	20	13
271	D. Adolfo Poute y Redondo	Administración de Hacienda de Huesca	Valladolid	53	3	26	7	6	7
272	D. José Calzadilla y Sillito	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	35	3	17	7	6	24
273	D. Jorge García Zambrano	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	44	7	25	7	6	2
274	D. Angel Polo y Pérez	Cobrador de la Renta del alcohol en Madrid	Córdoba	40	10	26	7	9	28
275	D. Epifanio Manzanaro y Espinosa	Administración de Hacienda de Valencia	Segovia	48	8	24	7	6	2
276	D. Pedro José Sitjar y Salom	Administración de Hacienda Baleares	Baleares	75	4	»	7	6	16
277	D. Primitivo Martín Pérez	Tesorería de Hacienda de Alicante	Valladolid	55	1	4	7	5	10
278	D. Rafael Peña Mayor	Administración de Hacienda de Madrid	Tarragona	52	7	27	7	5	6
279	D. Luis Serra Oliver	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Baleares	39	4	6	7	11	17
280	D. Emilio Sáez Dassier	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Burgos	40	»	14	7	2	2
281	D. José Riva Vilas	Tesorería de Hacienda de Orense	Coruña	44	»	6	7	7	5

282	D. José Fuenmayor y Gómez . . . . .	Intervención de Hacienda de Valencia . . . . .
283	D. Miguel Ferrer é Insa . . . . .	Ordenación de pagos de Hacienda . . . . .
284	D. Enrique Carlos de Isidro y Ramírez de Gamboa . . . . .	Subsecretaría . . . . .
285	D. Julián de la Torre y Mendoza . . . . .	Intervención general . . . . .
286	D. José Somoza Fernández . . . . .	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas . . . . .
287	D. Manuel Delgado y Martín . . . . .	Tesorería de Hacienda de Jaén . . . . .
288	D. Antonio Zalabardo y Sánchez-Guerrero . . . . .	Intervención central . . . . .
289	D. Federico Cacho y Moya . . . . .	Tesorería de Hacienda de Salamanca . . . . .
290	D. Ricardo Taboada Díez-Gómez . . . . .	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Administración de Hacienda de Oronse . . . . .
291	D. Ricardo Durán Sieiro . . . . .	Tesorería de Hacienda de Santander . . . . .
292	D. José Aranda López . . . . .	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid . . . . .
293	D. Mariano Escanilla Cabello . . . . .	Intervención de Hacienda de Barcelona . . . . .
294	D. Isidro de las Heras y Rojas . . . . .	Administración de Hacienda de Torrel . . . . .
295	D. Vicente Llorens Aleón . . . . .	Dirección general del Tesoro público . . . . .
296	D. Rafael Laparte Aguilar . . . . .	Administración de Hacienda de Córdoba . . . . .
297	D. José Serra Ferragut . . . . .	Tesorería de Hacienda de Baleares . . . . .
298	D. Manuel de la Riva y González Acevedo . . . . .	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento . . . . .
299	D. Ramón González y Domínguez . . . . .	Intervención central . . . . .
300	D. Lisardo Marín y Vicente . . . . .	Intervención de Hacienda de Burgos . . . . .
301	D. Leopoldo Saldoni Romero . . . . .	Administración de Hacienda de Toledo . . . . .
302	D. Antonio Gómez Asensio . . . . .	Administración de Hacienda de Alicante . . . . .
303	D. Alberto Carreras Anglés . . . . .	Administración de Hacienda de Barcelona . . . . .
304	D. Manuel Fernández Hidalgo y Piera . . . . .	Intervención de Hacienda de Madrid . . . . .
305	D. Marcelino Villanueva y Deprit . . . . .	Administración de Hacienda de Madrid . . . . .
306	D. Rafael Guerrero y Delgado . . . . .	Tesorería de Hacienda de Jaén . . . . .
307	D. Gabriel Eroles y Rodríguez . . . . .	Inspección provincial de Hacienda de Soria . . . . .
308	D. Florencio Aranguren y Unanue . . . . .	Intervención de Hacienda de Vizcaya . . . . .
309	D. Federico de Aristizábal y Sanjurjo . . . . .	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre . . . . .
310	D. Ramón Aldecoa Villasante . . . . .	Administración de Hacienda de Ávila . . . . .
311	D. Diego Mendo y Ramsault . . . . .	Tesorería de Hacienda de Barcelona . . . . .
312	D. Maximino Navarro y Mira . . . . .	Administración de Hacienda de Alicante . . . . .
313	D. Antonio Calvo y Fernández . . . . .	Intervención de Hacienda de Cádiz . . . . .
314	D. Manuel Escalona y Escalona . . . . .	Tesorería de Hacienda de Albacete . . . . .
315	D. Emilio Molina Blanqueo . . . . .	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Administración de Hacienda de la Coruña . . . . .
316	D. Juan Antonio Contreras Mañas . . . . .	Administración de Hacienda de Granada . . . . .
317	D. Avelino García Polo . . . . .	Administración especial de Rentas arrendadas de Madrid . . . . .
318	D. Marcelo Morros González . . . . .	Administración de Hacienda de Barcelona . . . . .
319	D. Manuel Maldonado y Maldonado . . . . .	Administración de Hacienda de Jaén . . . . .
320	D. Diego García de Paredes Campuzano . . . . .	Ordenación de pagos de Hacienda . . . . .
321	D. José González Aragón . . . . .	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación . . . . .
322	D. Casimiro Zorío Palomar . . . . .	Intervención de Hacienda de Valencia . . . . .
323	D. Manuel Fernández Rodríguez . . . . .	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado . . . . .
324	D. Gabriel Ruiz de Gordejuela . . . . .	Administración de Hacienda de Barcelona . . . . .
325	D. Manuel Muñoz Ruiz . . . . .	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Administración de Hacienda de Zaragoza . . . . .
326	D. Fernando Martínez y Martínez . . . . .	Tesorería de Hacienda de Córdoba . . . . .
327	D. José María Gutiérrez y Díaz . . . . .	Tesorería de Hacienda de Guadalajara . . . . .
328	D. Amado Hidalgo Huerta . . . . .	Intervención de Hacienda de Albacete . . . . .
329	D. Tiburcio Rodríguez Santamaría . . . . .	Tesorería de Hacienda de Madrid . . . . .
330	D. Joaquín Fernández Noro . . . . .	Intervención de Hacienda de Guadalajara . . . . .
331	D. Mariano Ortíz y Llander . . . . .	Tesorería de Hacienda de Lérida . . . . .
332	D. Ezequiel Francia Sáez . . . . .	Tesorería de Hacienda de Zaragoza . . . . .
333	D. Nicomedes Herrero y García . . . . .	Tesorería de Hacienda de Logroño . . . . .
334	D. Guillermo Pieó Martínez . . . . .	Intervención de Hacienda de Pontevedra . . . . .
335	D. José del Barco y Jiménez . . . . .	Administración de Hacienda de Albacete . . . . .
336	D. Mariano Altolaguirre y Molini . . . . .	Tesorería de Hacienda de Alicante . . . . .
337	D. Mariano Nicolau Sánchez . . . . .	Tesorería de Hacienda de Tarragona . . . . .
338	D. José García Calatayud . . . . .	Administración de Hacienda de Sevilla . . . . .
339	D. Mariano Ascaso é Hidalgo de Quintana . . . . .	Tesorería de Hacienda de Logroño . . . . .

Madrid . . . . .	33	9	24	7	5	1	11	1	20
Madrid . . . . .	35	11	16	7	4	12	20	8	6
Teruel . . . . .	42	9	14	7	4	4	20	2	1
Madrid . . . . .	43	7	27	7	4	1	24	11	21
Granada . . . . .	46	3	5	7	4	»	16	8	5
Avila . . . . .	33	5	20	7	4	»	13	9	14
Toledo . . . . .	36	»	27	7	4	»	10	3	»
Valladolid . . . . .	40	5	13	7	3	17	15	4	11
Orense . . . . .	38	2	24	7	3	1	12	11	22
Orense . . . . .	47	7	18	7	2	21	23	11	24
Jaén . . . . .	54	8	26	7	2	20	24	11	16
Teruel . . . . .	72	3	23	7	2	20	11	15	16
Burgos . . . . .	47	7	17	7	2	19	15	5	9
Castellón . . . . .	49	10	18	7	2	9	33	3	16
Sevilla . . . . .	35	4	21	7	2	»	18	6	28
Baleares . . . . .	47	10	»	7	1	22	24	7	6
Madrid . . . . .	35	»	7	7	1	19	10	5	22
Madrid . . . . .	33	1	28	7	1	16	14	3	1
Logroño . . . . .	46	9	10	7	1	13	29	3	20
Madrid . . . . .	43	4	»	7	1	7	18	11	19
Murcia . . . . .	53	9	21	7	1	5	19	11	15
Tarragona . . . . .	59	2	2	7	»	18	11	3	28
Madrid . . . . .	37	1	2	7	»	14	19	1	2
Guadalajara . . . . .	42	10	»	7	»	12	22	1	24
Málaga . . . . .	30	2	4	7	»	»	11	6	»
Jaén . . . . .	42	9	12	6	11	7	13	»	»
Gipúzcoa . . . . .	60	10	8	6	10	16	40	9	5
Madrid . . . . .	36	8	1	6	9	19	16	4	»
Madrid . . . . .	48	11	6	6	9	13	16	2	15
Baleares . . . . .	31	9	17	6	9	13	11	8	15
Orán . . . . .	47	7	2	6	9	10	11	2	13
Sevilla . . . . .	46	11	11	6	9	4	29	2	22
Toledo . . . . .	48	8	27	6	9	»	10	3	4
Coruña . . . . .	44	6	17	6	8	20	20	6	»
Almería . . . . .	48	1	19	6	3	14	19	10	21
Salamanca . . . . .	48	3	10	6	8	»	19	»	21
León . . . . .	58	9	22	6	7	29	20	1	4
Córdoba . . . . .	43	»	16	6	7	29	10	11	5
Badajoz . . . . .	48	3	»	6	7	17	10	2	24
Madrid . . . . .	29	9	9	6	6	29	6	11	6
Castellón . . . . .	47	8	27	6	6	20	9	3	18
Madrid . . . . .	44	7	16	6	6	16	21	11	23
Logroño . . . . .	38	9	13	6	6	3	6	6	3
Zaragoza . . . . .	36	6	1	6	6	»	6	11	26
Granada . . . . .	34	»	3	6	5	10	10	7	2
Oviedo . . . . .	51	4	18	6	5	»	31	6	15
Albacete . . . . .	37	1	11	6	5	»	6	5	»
Madrid . . . . .	31	8	17	6	5	»	6	5	»
Málaga . . . . .	64	4	10	6	4	27	24	11	14
Huesca . . . . .	48	3	29	6	4	23	20	2	4
Logroño . . . . .	52	8	21	6	4	18	34	5	13
Zaragoza . . . . .	35	10	13	6	4	10	6	4	10
Santander . . . . .	38	4	8	6	4	6	9	11	6
Murcia . . . . .	60	5	21	6	4	5	16	6	22
Almería . . . . .	32	4	8	6	4	»	11	3	»
Huesca . . . . .	46	6	20	6	3	20	29	5	1
Alicante . . . . .	41	3	24	6	3	14	11	9	17
Zaragoza . . . . .	37	6	26	6	3	8	15	7	4

## HELLÍN

D. Gaspar Grotta Palacios, Juez de primera instancia de Hellín.

Por el presente se anuncia que D. Santiago Baglietto Leante falleció en esta ciudad desempeñando el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, habiendo sido anteriormente Registrador de Almuñécar, Miranda de Ebro, Santa Cruz de la Palma, Albarraçin, Pastrana, Benabarre, Algeciras, Huércal Overa, y Coiz; y por haber solicitado su viuda, D.<sup>a</sup> María del Pilar Aveleira López, la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la fianza, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de seis meses, á contar desde la inserción de este cuarto edicto en los periódicos oficiales, la presenten ante los Jueces de primera instancia de los citados partidos judiciales en que dicho Registrador ha prestado sus servicios, y transcurridos tres años, desde la publicación del primer edicto, sin que se haya deducido demanda alguna, se procederá con arreglo á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento.

Dado en Hellín á 3 de Marzo de 1909.—= Gaspar Grotta.—J. S. M., Francisco Baena.

JO—2096

## JUEZ DE LA FRONTERA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de este término.

En virtud del presente se hace saber: que en los primeros días del mes de Octubre del año último fueron sustraídos de terrenos del cortijo de Santo Domingo, de este término, que labra D. Juan Manuel Gómez Pérez, 11 yugos, corrientes, de hierros, mazados á fuego, con las inicias «G. P.», y se interesa de las Autoridades y a costa de la Policía judicial, la recherche de las diligencias conducentes á aclarar cuándo puedan hallarse y la captura y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no difieran explicaciones satisfactorias de su adquisición legítima.

Dado en Jerez de la Frontera á 18 de Marzo de 1909.—Manuel Polo y Pérez.—El Actuario, Antonio Aguayo. JO—2350

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de ésta y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de 10 pesetas en plata, una pulsera de plata, otra de doble y una escopeta de dos cañones recortada, que fueron robadas con violencia en las personas del cortijo de «La Casnalidad», del término de Guarramán, á D. Saturnino Arteaga Arráez, en la tarde del 7 del actual, y á la busca y captura de los presuntos autores del hecho, cuyas señas al final se expresarán, y de ser habidos, que se pongan á disposición de este Juzgado.

Seras.

Un sujeto alto, delgado, color moreno, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, con unas pupilas debajo de la nariz en el bigote y el lado derecho; otro sujeto, pelo castaño, color moreno claro, estatura regular, grueso bigote negro, como de unos treinta y cuatro años de edad; otro sujeto alto, delgado, de unos veintidós á veinticuatro años de edad; el otro la misma estatura que el anterior,

rubio, bien parecido, vecinos de Linares. Dado en La Carolina á 12 de Marzo de 1909.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandado, Rafael Cámera.

JO—2197

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural ocurrida la noche del 4 del actual en la calle de Lagasca, se cita á las personas ó parientes que puedan facilitar datos sobre la filiación de Elvira N., que prestó servicio de cocinera en la Embajada de Portugal, sita en la calle de Ayala, número 9, y que la Elvira es natural de Monforte (Lugo), de cuarenta y dos años, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presenten declaración sobre las causas de la muerte de dicha Elvira y datos para conocer la filiación de la misma; bajo apercibimiento de ser declarados incursores de la multa de 25 pesetas con que se comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 13 de Marzo de 1909.—Visto bueno, Fermín Castaño.—El Escrivano, José Dalmau.

JO—2269

## MADRID—CENTRO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, para el cobro de los semestres vencidos el 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1908, importante cada uno 155 pesetas 91 céntimos más sus intereses de demora, costas y gastos procedentes de un crédito hipotecario hecho por aquél á D. Bernabé Murúa y López se ha dictado la siguiente

~*Providencia.*—Juez Sr. Torres, Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Madrid, 11 de Enero de 1909. = Visto el escrito y testimonio de poder del Banco Hipotecario de España, otorgado á favor del Procurador D. Luis Lumbrales y presentado, practiquense el requerimiento que se interesa á D. Bernabé Murúa y López, á fin de que en el plazo de dos días satisfaga á dicho Banco Hipotecario los intereses que le reclama por el préstamo hipotecario á que dicho escrito se refiere, y con el apercibimiento que en el mismo se expresa, insertándose al efecto con este proviso en la cédula de requerimiento, y devuélvase el poder. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Felipe Torres.—Ante mí: José Alonso.

Y desconociéndose el paradero de don Bernabé Murúa, se le hace la notificación y requerimiento; con el apercibimiento, que, de no verificarlo, se procederá á lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, por medio de la presente cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Diario Oficial de Asuntos de la provincia*.

Madrid, 20 de Marzo de 1909.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Torres.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

X—661

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 11

de Enero último y 16 del actual, en el juicio ejecutivo instado por D. Francisco Guerrero y Barbero, contra D. Francisco Cañas y Tejada, defendidos ambos en concepto de pobre, se sacan á la venta en pública subasta los inmuebles siguientes:

1.<sup>º</sup> Una casa hotel, señalada con el número 12 del Paseo de Sancha de la ciudad de Málaga, compuesta de 336 metros cuadrados y además dos cocheras, separadas con la medida de 40 metros cuadrados, formando sólo con el resto del solar, que está dedicado á jardín, una sola finca lindante por derecha con la casa número 14; izquierda, número 16, y espalda, la zona marítima, que ha sido tasada parcialmente en la suma de 110.000 pesetas.

2.<sup>º</sup> Otra casa señalada con el número 9 del mismo paseo de Sancha de la misma ciudad de Málaga, que se compone de 204 metros cuadrados y un jardín de 596 metros, y linda por el frente ó Sur, dicho paseo; por la derecha, la casa número 7 y por la izquierda, la rampa de subida al monte y española, el camino de subida á éste, que ha sido tasada también parcialmente en 21.800 pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y ante el que por turno corresponda de Málaga, el día 18 de Mayo próximo, á la una de la tarde, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones, que podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo verificado en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de las respectivas tasaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, por el que se hará la adjudicación al mejor postor, en uno ó otro punto, y que los títulos de propiedad se han cumplido por certificaciones del Registro de la Propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores, que podrán examinar en la Escrivania del que renfrena, donde estarán de manifiesto los autos, los antecedentes que deseen para interessarse en la subasta.

Madrid, 17 de Marzo de 1909.—El Escrivano, Pedro Martínez Grande.—V.º B.º, Luján.

J.C.—98

## MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia fechada ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en la pieza separada de administración de bienes embargados en juicio ejecutivo que siguió dona Rafaela Pérez Delgado contra D. María Pérez Díaz, se hace saber á los herederos, hoy desconocidos, de la D. Rafaela, que en defecto del Administrador nombrado por ésta, D. Ignacio Fernández, la representación y defensa de la D. María Pérez ha formulado la cuenta de la Administración del inmueble embargado, y que la tienen de manifiesto en mi Escrivania, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, puedan impugnarla, ó presentar la que proceda; apercibiéndoles que de no verificar una ó otra cosa, será aprobada aquélla.

Madrid, 16 de Marzo de 1909.—V.º B.º, El señor Juez de primera instancia, García Vázquez.—Ante mí, Pedro Sánchez Covisa.

J.C.—100

## MANCHA REAL

D. Pedro Fernández Cava y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplaza á los dos sujetos desconocidos que en la noche del 13 al 14 de los corrientes robaron al vecino de esta población D. Pedro Ruiz Quesada, en ocasión que se dirigía á su domicilio sito en la calle de San Marcos de la misma, sustrayéndole el dinero y efectos, quo después se dirán; á fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por citado hecho; bajo apercibimiento que, de no verificarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca y ocupación de expresado dinero y efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

*Dinero y efectos sustraídos.*

Un billete del Banco de España de 50 pesetas con el busto de Echegaray y 55 pesetas, 50 de ellas en monedas de cinco, cuarto en monedas de dos y una en plata; 30 ó 45 céntimos, entre cuyas monedas una ora italiana; un duro de Carlos IV; un reloj de acero, sistema Roskopf sin cristal de guarda polvo; una cadena de señora, de oro, de dos varas de larga; una cartera de piel fina con las iniciales P. R. do plata enlazadas; una carta referente á consulta de farmacia; dos postales en blanco; un retrato de señora; unas tarjetas de visitas del D. Pedro Ruiz; una estampa de San Pedro y un lavero con diez ó doce llaves pequeñas.

Dado en Mancha Real á 19 de Febrero de 1909.—Pedro Fernández Cava y López de Calle y Valero.  
JO—2216

## MONTORO

D. Rafael Criado Piérola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca de unas 24 arrobas de aceite, una cuartilla de cebada y una navaja de afeitar, perteneciente ésta á Andrés Gómez Misas, y la cebada y aceite á D. Francisco Aragón Campos, vecino de Villafranca; todo lo cual fué robado del 20 al 26 de Febrero último en el Molino aceitero denominado «San Rafael», enclavado en la finca «La Herrera», término de Adamuz, perteneciente al D. Francisco Aragón, y, caso de ser habidas dichas arrobas de aceite, cebada y navaja, sea todo puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; y que asimismo se proceda á la busca y captura del autor ó autores del indicado robo, y, siendo habidos, se pongan asimismo en calidad de detenidos á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la providencia del día de hoy dictada en

el sumario que sobre tal hecho se sigue en este Juzgado y Escrivandería del Actuario que refrenda.

Dada en Montoro á 6 de Marzo de 1909.—Rafael Criado Piérola.—El Actuario, Le. José Benítez Lara.

JO—2098

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca de las aves que á continuación se resenan, propias de Fernando Moreno Meco, de estos vecinos, las cuales fueron robadas, de las puestas del Sol del día 6 á las siete del día 7 del corriente mes, de un gallinero existente en la finca nombrada «Molino de Murcia» de este término, y captura del autor ó autores del indicado robo, y, caso de ser éstos habidos, se pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido á disposición, digo, en calidad de detenidos, y las aves también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escrivandería del Actuario que refrenda, sobre referido hecho.

*Señas de las aves.*

Catorce gallinas claras, dos negras y un gallo grande jabado.

Dado en Montoro á 13 de Marzo de 1909.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.  
JO—2214

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca de la caballería que al final se resenan, propia del vecino de Ger Francisco Martínez Porras, la cual ha sido hurtada en la madrugada de hoy del sitio nombrado Pizarranga, pago del Madroñal, sierra de este término, en donde estaba á prado sin traba, y captura del autor ó autores del hurto de ella, y, caso de ser éstos habidos, se pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, y la caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escrivandería del Actuario que refrenda sobre hurto de la referida caballería.

Dada en Montoro á 17 de Marzo de 1909.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.

*Señas de la caballería.*

Una mula menor de marea, cerrada, parda, sin hierro, de unos catorce años y con pelos blancos en los corvejones.

JO—2270

## NAVAHERMOSA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 306 de la vigente ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento, y á los efectos de la devolución de la fianza constituida por D. Sabelio Vera Vázquez, Regis-

trador de la Propiedad que fué de los partidos judiciales de La Cañiza, provincia de Pontevedra, de Garrovilla y de Coria, correspondientes á la de Cáceres, y del de este partido, último servido por dicho funcionario, á instancia de su viuda y heredera D.ª Dámasa Martín y Hernández se anuncia haber cesado el referido Registrador en el desempeño de su cargo, por fallecimiento, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de seis meses la presenten ante los señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales anteriormente expresados.

Navahermosa, 4 de Marzo de 1909.—El Juez de primera instancia, Antonio Gutiérrez.—Ldo. Adolfo F. Giro.

JO—2005

## OCANA

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de esta villa de Ocana y su partido.

Por el presente visto, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la última publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia ó GACETA DE MADRID, á cuantas personas puedan depor en la causa que me hallo instruyendo con el número 14 de las del corriente año, por el delito de robo de dinero y efectos, efectuado en la casa de la vecina de esta villa D.ª Victoria Román del Vecho, la noche del 20 al 21 de Febrero último, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, número 22, principal derecha, de esta villa; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y requiero á los agentes de la Policía judicial para que practiquen averiguaciones sobre el paradero de los objetos robados que se resenan á continuación, y, caso de ser habidos, lo participen á este Juzgado inmediatamente con los nombres de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

*Reseña de los objetos.*

Dos pañuelos de merino, negros, el uno de los llamados de ocho puntas y el otro sencillo.

Una capa, para hombre, de paño color pasa, con emboscos de felpa color café y contraemboscos negros.

Tres cubiertos de plata, con sus respectivos cuchillos, también de plata.

Tres mil reales en billetes del Banco de España, de 100 y de 50 pesetas.

Dos sábanas de lienzo, con las iniciales N. O.—(o) F. R.

Una docena de cuchillas y tenedores de metal blanco, sin iniciales, nuevos.

Un reloj de plata pequeño, con la esfera muy bonita.

Una petaca de plata.

Un lapicero de marfil.

Dos relicarios de plata, tamaño pequeño.

Un juego de bordar de acero.

Dado en Ocana á 20 de Marzo de 1909.—Dionisio Peralta.—Ldo. Lorenzo de la Reguera.

JO—2352

## PIEDRAHITA

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia recaída en el expediente que en este Juzgado se instruye

para la reclusión definitiva en un manicomio del presunto delincuente Francisco Reviriego y Reviriego, natural de Santa María del Berrocal, residente en la actualidad en el manicomio provincial de Valladolid, y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 8.<sup>a</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes del referido Francisco Reviriego y Reviriego, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma á oponerse á la mencionada reclusión; apercibidos que, pasado dicho término, se resolverá el expediente con ó sin su audiencia.

Dado en Piedrahita á 17 de Marzo de 1909.—Mariano Ovejero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. JO—2271

#### POSADAS

D. Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de Policía judicial procedan á la busca y rescate de las dos caballerías de las señas que al finalso expresan, sujetadas el dia 1.<sup>o</sup> del actual de un cercado de alambres existente en la dehesa de los Melones, término de la villa de Almodóvar del Río, de la propiedad de don Agustín y D. Francisco Pérez Rodríguez, de aquellos vecinos, y, caso de ser habidos, sean puestos los atuendos semejantes á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su adquisición legítima, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto con tal motivo.

#### Señas de los semejantes.

Un caballo espón, tordo, obscuro, de cinco años, con hierro en la nalga izquierda, y en la patellita derecha, de la Compañía «El Fénix Agrícola»; alzada 159 metros, propio del D. Agustín.

Una yegua torda roja, alzada 137 metros, hierro nalga izquierda y en la derecha el de la citada Compañía y abocada á parir, propia del D. Francisco.

Dado en Posadas á 11 de Marzo de 1909.—Tomás García.—El Escrivano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—2125

#### POZOBLANCO

D. Sinfioroso Castro Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una manta de lana blanca, una chaqueta de pana con astracán, mitos pantalones de pana y un costal con una media fanega de garbanzos tiernos, robados á José García Fernández de su domicilio, calle Antonio Barroso, de esta población, á mediados del pasado Diciembre, suponiéndose autor á un hombre como de treinta años, delgado, de regular estatura y carnes, con chaqueta y pantalón de pana, alpargatas azules y boina; y de ser habidos, sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á 10 de Marzo de 1909.—Sinfioroso Castro.—El Escrivano, Julio Pollerero.

JO—2126

#### RAMBLA

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer quo por los a entes de la Policía judicial se proceda á la busca y rescate de una rucha, cuyas señas al final se dirán, propia de Cándido Luque Mata, vecino de Montemayor, la cual fué robada del corral de la casa de dicho perjudicado la noche del 9 al 10 del actual, y, caso de ser habida, la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

#### Señas de la rucha.

Una rucha, de un año, alzada 1,23 metros pelo rucio obscuro, hierro V. 11 en la cadera izquierda, asegurada en la compañía «El Fénix Agrícola».

Dado en Rambla á 15 de Marzo de 1909.—Gregorio Fernández.—El Actuario, Celestino Aguilar. JO—2212

#### TORRENTE

D. Luis Matoses y Marqués, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Hago saber: Quo en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de alhajas y efectos á D. Rosario Moreno Bermúdez, vecina de Catarroja, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 del actual, he acordado interesar de todas las Autoridades la busca de las referidas alhajas y efectos, quo luego se expresarán, ocupándolos, si fueren habidos, y deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, y poniéndolas á disposición de este Juzgado.

#### Alhajas á que se refiere.

Seis cubiertos de plata, compuestos de alhajilla, tenedor y cucharilla de café y unas pinzas también de plata para coger el azúcar.

Dos sortijas, llamadas lanzaderas, de oro, una de diamantes y una rubí, y la otra de brillantes con tres esmeraldas piquetas.

Una sortija con diamantes grandes rosa, formando un corazón en el medio.

Una pulsera de oro con cuatro chispas de brillantes.

Tres ajustadores de oro para las sortijas, y uno de ellos en la parte inferior las iniciales P. G.

Unos dijes ó pendientes, formando triángulo de diamantes.

Dado en Torrente á 18 de Marzo de 1909.—Luis Matoses.—D. S. O., Victoriano M. Balaguer. JO—2272

#### VITORIA

En virtud de lo acordado por el señor D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Crisanto de Oña y Pinedo en nombre de D. Isidro Archidona y Pérez, mayor de edad, soltero, dependiente y vecino de Bilbao, como padre y representante legal de su hija D. Dolores Archidona y Pérez, contra D. Primitivo Aranegui, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; sobre quienes declaró que la señora Dolores Archidona es hija natural de D. Primitivo Aranegui, habida con D. Isidro Archidona y Pérez y que como tal tiene derecho á usar los apellidos de la madre y á gozar de cuantos beneficios otorga la ley á los que ostentan la condición de hijos naturales, y se condene, en consecuencia, á la D. Primitivo á que reconozca legal y solemnemente á dicha menor y la tenga y considere como hija natural suya y del D. Isidro y cumpla con ella, en su caso, las obligaciones que la impone el artículo 134 del Código Civil; se encapitula por medio de la presente á la demanda D. Primitivo Aranegui, para que, en el término de doce días, compareza en los autos personándose en forma; previniéndole que, si en el término citado no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 16 de Marzo de 1909. V.º B.º. El Sr. Juez de primera instancia, Zacarías Ayala.—El Secretario, Abdón Landa. JC—97

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Vitoria á 23 de Febrero de 1909, el Sr. D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido, visto este incidente de pobreza, promovido por D. Pedro Méndez y Moreno, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, solicitando quo se declare pobre en sentido legal para litigar con D. José Herrero y Durán, mayor de edad, casado, Agente de negocios y vecino de esta ciudad, en el que también es parte el señor Abogado del Estado; y

»Pallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Pedro Méndez Moreno, para litigar con D. José Herrero y Durán, sin especial condena de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mundo y firme...—Zacarías Ayala.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribió el mismo día de su fecha.

»Vitoria, 23 de Febrero de 1909.—Ante mí, Abdón Landa.»

Y con objeto de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Herrero y Durán, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Vitoria á 18 de Marzo de 1909.—Zacarías Ayala.—P. S. M., ante mí, Abdón Landa. JC—102

#### VIVER

D. Emilio Viñals y Estellés, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Viver.

Por el presente hago saber: Quo por D. José Tarraga Berenguer, Registrador de la Propiedad interino de este partido, que lo faó desde el 26 de Mayo de 1902 hasta el 6 de Septiembre siguiente, se ha presentado escrito solicitando la devolución de la fianza prestada para el ejercicio de dicho cargo, con arreglo á la ley Hipotecaria y su Reglamento, y en providencia de hoy se ha dispuesto se eiten por medio de este primer edicto, quo se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan intereses ó acciones contra el referido Registrador D. José Tarraga, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresa fianza, citándoles por el presen-

te para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Viver á 15 de Marzo de 1909.  
Emilio Vilas.—P. S. M., Luis Aranda.  
JO—2273

### Juzgados Municipales.

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 145 del corriente año, contra Rogelio Negrillo Gutiérrez por actos inmorales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 30 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega Soler; Adjuntos, don Rafael González y D. Tomás Redondo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rogelio Negrillo Gutiérrez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Rogelio Negrillo Gutiérrez á la pena de 30 pesetas de multa, y seis días de arresto menor, sufriendo por dicha multa, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se expedirán al Alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. Antonio Ortega, — Rafael González, — Tomás Redondo.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rogelio Negrillo Gutiérrez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido la presente que firmo en Madrid, visado por el señor Juez á 9 de Marzo de 1909.—V.º B.º Antonio Ortega Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2026

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 172 del corriente año, contra Luis Díaz Sánchez por desorden público, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 4 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega Soler; Adjuntos, don Federico Fernández y D. José Belda, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Díaz Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Luis Díaz Sánchez á la condonación de 50 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Ortega, — Federico Fernández, — José Belda.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha,

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Díaz Sánchez, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente que firmo en Madrid visado por el señor Juez á 9 de Marzo de 1909.—V.º B.º Antonio Ortega Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2028

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.784 de orden del año último, contra Agustín Gomar Otero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 30 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez D. Antonio Ortega Soler, Presidente, y D. Rafael González y D. Tomás Redondo, Adjuntos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Gomar Otero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Agustín Gomar Otero á la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Ortega, — Rafael González, — Tomás Redondo.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Gomar Otero, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el Sr. Juez, á 9 de Marzo de 1909.—V.º B.º A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2030

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 33 del corriente año, contra Antonio Martín Navarro y Julián Ortega Martínez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 11 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Antonio Ortega Soler, Juez Presidente, y los adjuntos D. Federico Fernández y D. José Belda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Martín Navarro y Julián Ortega Martínez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Julián Ortega Martínez y Antonio Martín Navarro, á la pena de seis días de arresto menor y represión á cada uno y pago de las costas del juicio;

y notifíquesele este fallo al segundo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Ortega, — Federico Fernández, — José Belda.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Martín Navarro, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 9 de Marzo de 1909.—V.º B.º Antonio Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2119

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.763 de orden del año último, contra Mariano Martín, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por D. Antonio Ortega y Soler, Presidente, y los Adjuntos D. Rafael González y D. Tomás Redondo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Mariano Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Mariano Martín, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de 25 pesetas de multa y reprensión, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Ortega, — Rafael González, — Tomás Redondo.

«Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Martín, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 9 de Marzo de 1909.—V.º B.º Antonio Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2130

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 27 del corriente año, contra Mariano de Don Pedro Rojas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Antonio Ortega y Soler, Juez Presidente, y los Adjuntos D. Rafael González y D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Martín Navarro y Julián Ortega Martínez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Julián Ortega Martínez y Antonio Martín Navarro, á la pena de seis días de arresto menor y represión á cada uno y pago de las costas del juicio;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano de Don Pedro Rojas, á la pena de 25 pesetas de multa y represión, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla del Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Rafael González.—Tomás Redondo.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano de Don Pedro Rojas, á vista de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, visada por el señor Juez, á 9 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Antonio Ortega y Sober.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2201

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 189 de orden del corriente año, contra José García Calleja, por hurto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Nicolás Morales Sacristán, Juez Presidente, y los adjuntos D. Federico Fernández y D. José Belda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José García Calleja de la otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á José García Calleja á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y tan luego sea firme esta sentencia, que se notificará por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla del Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID, remitase relación de esta condena al señor Jefe del Registro Central de Penas y anótese la misma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Federico Fernández.—José Belda.—Cuya sentencia se sida leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José García Calleja, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 9 de Marzo de 1909.—V.º B.º—A. Ortega Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2205

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 94 del corriente año, contra Manuel Reguero Rodríguez, por faltar al respeto á sus padres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, com-

puesto por los señores D. Antonio Ortega y Soler, Juez Presidente, y los adjuntos D. Rafael González y D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Reguero Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condonar y condonamos al denunciado Manuel Reguero Rodríguez á la pena de quince días de arresto menor, represión y pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Rafael González Castells.—Tomás Redondo.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Reguero Rodríguez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo la presente, que firmo en Madrid á 9 de Marzo de 1909.—V.º B.º—Antonio Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2206

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 353 del corriente año, contra Eusebio Molina Simón, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Nicolás Morales Sacristán, Juez Presidente, y los adjuntos D. Federico Fernández, y don José Belda Carreras; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Molina Simón de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condonar y condonamos á Emilia Molina Simón, á la pena de 25 pesetas de multa por cada uno de los concejos intervenidos, que hará efectivas en metálico para su entrega al demandante, cinco pesetas también de multa en papel de pago al Estado, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, destrucción de la caza y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por medio de edictos, que se fijarán e insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Federico Fernández.—José Belda.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Eusebia Molina Simón, á virtud de ignorarse su domicilio ó paradero, expido la presente, que firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1909.—Visto Bueno.—Antonio Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2216

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Enero de 1909, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los Sres. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez Presidente, y los Adjuntos D. Julio López Quiroga y D. Serafín Cervellera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ángel Carrón Simón de la otra como denunciado, y cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ángel Carrón Simón á la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio, devolviéndose la chapa remitida á este Juzgado á su dueño, Conrado Serrano García, y póngase en conocimiento del señor Jefe del Registro central de ponados la pena impuesta al denunciado Ángel Carrón Simón.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Julio López Quiroga.—S. Cervellera.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando Audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha.—Miguel Errazquin.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de Ángel Carrón Simón, pongo el presente en Madrid á 9 de Marzo de 1909.—Visto bueno, Megia.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—2208

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 19 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez Presidente, Adjuntos D. Julio López Quiroga y D. Serafín Cervellera; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Azorero de la Reu y Andreu Bausili Borrell de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Josefa Azorero de la Reu, á la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; sobreseyendo respecto de las lesiones que ha padecido la misma, y absolvemos libremente á la denunciada Andreu Bausili Borrel, por haber obrado en legítima defensa.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—J. López Quiroga.—S. Cervellera.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errazquin.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de Josefa Azorero de la Reu, pongo el presente en Madrid á 9 de Marzo de 1909.—Visto bueno, Megia.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—2209